



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de julio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veinte (020-2022)**, presentada por el ciudadano  
; en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
  1. "Listado de viajes internacionales entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022. Para cada viaje, detallar el monto financiado con fondos públicos, el nombre del funcionario o empleado que viajó, el destino, el objetivo del viaje, el valor del pasaje, los viáticos asignados a cada persona que viajó y cualquier otro gasto.
  2. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022 o con recursos provenientes de Préstamos otorgados por cualquier entidad, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías.
  3. Listado de montos y destinatarios privados de recursos públicos otorgados entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, así como los informes que éstos rindieron sobre el uso de dichos recursos.
  4. Listado de las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, detallando en cada caso: objeto de la contratación o adquisición, monto, nombre de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación (ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por cualquier cuerpo normativo).

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

### 5. El índice de información reservada, actualizado a fecha 31 de mayo del 2022. En formato PDF”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a las siguientes Unidades Administrativas: **Gerencia Financiera, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, las Unidades Administrativas como la **Gerencia Financiera, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondieron por medio de los siguientes memorandos:

REF: MV-UHAH-199-13-07-2022

REF: MV/GFI/220/2022

REF: MV-GACI-223/2022

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información.

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las **Unidades Administrativas del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

IX. Que la información correspondiente a la actual administración ya está disponible al público en el Portal de Transparencia de esta institución. Por lo que, con base en el art. 62 inciso 2º de la LAIP, y art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de Acceso a la Información, SE ORIENTA al peticionario para que acceda a dicho documento en el enlace que se proporciona en esta resolución. Por lo tanto, se resuelve:

### ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

La cual puede consultarse, reproducirse o adquirirse en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/travels>

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/executing\\_works](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/executing_works)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/contracts>

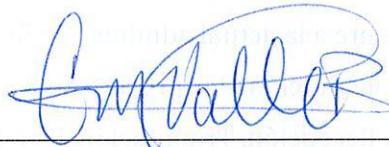
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/documents/indice-de-informacion-reservada>

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de las **Unidades Administrativas del Ministerio de Vivienda.**
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

